SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ARCU TM, S.A.P.I., DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO AMPARANO ZATARAÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS OPERADORA DE HOSPITALES GTM, S.A.P.I., DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIANA GÓMEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIANA YOLANDA GONZÁLEZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **13 de febrero de 2026**, **"LAS PARTES"** suscribieron el **CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO S6M0038 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026,** con una vigencia del **31 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026,** por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la cantidad de **$43,513,693.27 (Cuarenta y Tres Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 27/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$107,127,484.68 (Ciento Siete Millones Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 68/100 M.N)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II. Con fecha **05 de junio de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el **primer convenio modificatorio al contrato S6M0038,** con la finalidad de modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO,** el monto mínimo como compromiso de pago fue de **$43,513,693.27 (Cuarenta y Tres Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 27/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto total máximo del mismo fue por la cantidad de **$123,775,095.80 (Ciento Veintitrés Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 80/100 M.N)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

III. **"LAS PARTES"** convienen en modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO** del contrato primigenio, apegándose a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 136 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, derivado de la solicitud mediante oficio de Número. 389001.200100/CAOA/**0834/2026** de fecha **22 de julio de 2026**, signado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., que motiva y da sustento al presente convenio, mismo que se agrega al presente para su pronta referencia.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR",** reconoce la facultad de la Representante Legal del Instituto y se hace constar que la **DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, pasada ante la Fe de Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, **Titular de la Notaría Número 95** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-27042026-181257** con fecha **27 de abril de 2026**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- La adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de número IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026,** realizado al amparo de lo establecido en Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción II, 36, 37, 39 fracción I, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 53, 54 fracción VII, 56, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

Sector Público (LAASSP) y artículos 45, 54, 57, 83, 84, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 114, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 150, 151, 152, 153 Y 156 del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS. Con fecha **30 de enero de 2026,** la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal)**, emitió el **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el **Acta de Fallo**.

I.4.- "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **51331005**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000348275-2026 de fecha 28 de julio de 2026**, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F**.**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de número IA-50-GYR-050GYR025-N-10-2026,** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026** queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.-Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°. IMS421231I45.**

I.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México.**

I.7.- El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con **R.F.C.** [redacted] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.8.- El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con **R.F.C.** [redacted], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal), interviene como Área Contratante en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.9.- La Doctora **Rubí Azcárate Ramírez**, con **R.F.C.** [redacted] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del contrato como Área Requirente del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numérales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.10.- El Doctor **Ernesto Sánchez Núñez**, con **R.F.C.** [redacted] Médico Supervisor de Hospitales adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., intervienen en la celebración del contrato como **Área Técnica** de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente instrumento el Doctor **Eduardo Medina García**, con R.F.C. [redacted] Responsable de las Funciones de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien interviene en la formalización del presente instrumento jurídico como **Área Administradora**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026** solicitado por el Área Usuaria, conforme al procedimiento autorizado para tales efectos.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **Invitación** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **Invitación**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

II.- "EL PROVEEDOR",

PARTICIPANTE "A" la empresa **ARCU TM S.A.P.I DE C.V.,** por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número **12,168** de fecha **13 de diciembre de 2013**, pasada ante la fe del **Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaria** Número **250**, con ejercicio en la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil 510270-1 de fecha 03 de marzo de 2014 y cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la **comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamientos de cualquier tipo de artículos, bienes, servicios y sistemas de índole médico, químico, farmacéutico, hospitalario y en general cualquier equipo, servicios y bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social de la sociedad. Prestar todo tipo de servicios de salud, incluyendo servicios médicos y de investigación en centros médicos, hospitales, consultorios, clínicas, unidades ambulatorias y centros de investigación en materia de salud, etc.**

II.2.- El C. **Luis Antonio Amparano Zataraín,** con **R.F.C.** [redacted] acredita su personalidad en términos del Acta de número **2,292** de fecha **27 de noviembre de 2023**, pasada ante la fe del **Licenciado Jaime de Jesús García Treviño, Notario Público suplente de la Notaria Pública** Número **125 de la cual es Titular el Licenciado Eduardo Manautou Roesch**, con ejercicio en **la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATM131216TD5**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [redacted] y estar registrado en el **INFONAVIT.**

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 facción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dato Eliminado: RFC y Registro Patronal. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información, asociada a una persona física y a una persona moral, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma o su patrimonio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle José María Iglesias No. 21,** Colonia **Tabacalera,** Alcaldía **Cuauhtémoc,** entidad Federativa **Ciudad de México,** Código Postal **06030,** Teléfonos **55 1084 8800** y correo electrónico: [redacted]

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

PARTICIPANTE "B" la empresa **OPERADORA DE HOSPITALES GTM S.A.P.I. DE C.V.,** por conducto de su Representante Legal declara que:

II.9.- Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número **187,036** de fecha **11 de marzo de 2016**, pasada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria** Número **151**, con ejercicio en la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil 554261-1 de fecha 14 de abril de 2016 y cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en **prestar servicios de salud, incluyendo servicios médicos y de investigación en consultorio, clínicas, unidades ambulatorias y centros de investigación en materia de salud; así como la contratación de todas aquellas personas físicas o morales que se requiera para el cumplimiento del objeto social, etc.**

Dato Eliminado: Correo Electrónico. Fundamento: Artículos, 15 Párrafo Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo su patrimonio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

II.10.- La C. **Mariana Gómez Rojas,** con R.F.C. [redacted] acredita su personalidad en términos del Acta de número **3,110** de fecha **10 de junio de 2024**, pasada ante la fe del **Licenciado Eduardo Manataou Roesch, Titular de la Notaria Pública número 125**, con ejercicio en **la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.11.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.12.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OHG160311L79**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [redacted] y estar registrado en el **INFONAVIT.**

II.13.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 facción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Dato Eliminado: RFC y Registro Patronal. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información, asociada a una persona física y a una persona moral, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma o su patrimonio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

II.14.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle José María Iglesias No. 21,** Colonia **Tabacalera,** Alcaldía **Cuauhtémoc,** entidad Federativa **Ciudad de México,** Código Postal **06030,** Teléfonos **55 1084 8800** y correo electrónico: [redacted]

II.15.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.16.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

PARTICIPANTE "C" la empresa **NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V.,** por conducto de su Representante Legal declara que:

II.17.- Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número **16,654** de fecha **11 de julio de 1991**, pasada ante la fe del **Licenciado Rafael del Paso Reinert, Titular de la Notaria Pública** número **114**, con ejercicio en la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil **10945** de fecha 03 de marzo de 2014 y cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en **prestar servicios de salud, incluyendo servicios médicos y de investigación en consultorio, clínicas, unidades ambulatorias y centros de investigación en materia de salud; así como la contratación de todas aquellas personas físicas o morales que se requiera para el cumplimiento del objeto social, etc.**

II.18.- La C. **Mariana Yolanda González Villanueva,** con R.F.C. [redacted] acredita su personalidad en términos del Acta de número **53,651** de fecha **28 de abril de 2025**, pasada ante la fe del **Licenciado Celso de J. Pola Castillo, Titular de la Notaria Pública** Número **244**, con ejercicio en **la hoy Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.19.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.20.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NSD610711RT0**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [redacted] y estar registrado en el **INFONAVIT.**

II.21.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de

Dato Eliminado: Correo Electrónico, RFC y Registro Patronal. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información, asociada a una persona física y a una persona moral, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma o su patrimonio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 facción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.22.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Durango No. 296,** Colonia **Roma Norte,** Alcaldía **Cuauhtémoc,** entidad Federativa **Ciudad de México,** Código Postal **06000,** Teléfonos **55 5553 4108** y correo electrónico: [redacted]

II.23.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.24.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

II.25.- El Participante "A", el Participante "B" y el Participante "C", declaran que han celebrado convenio de participación conjunta en términos de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 88 de su Reglamento.

III.- De "LAS PARTES":

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dato Eliminado: Correo Electrónico. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo su patrimonio.

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación a la **CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO** del contrato principal, en función de lo que se manifiesta en los antecedentes del mismo en la forma y términos establecidos en el propio.

> **SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO. -** Como consecuencia de la modificación al Contrato abierto Principal, el monto que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, derivado del presente Convenio Modificatorio será la cantidad de **$4,777,885.82 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 82/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
>
> Como consecuencia de lo anterior, el monto mínimo que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** será por la cantidad de **$43,513,693.27 (Cuarenta y Tres Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 27/100 M.N.),** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el monto total máximo del mismo por la cantidad *de* **$128,552,981.62 (Ciento Veintiocho Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 62/100 M.N.),** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

SEGUNDA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", para garantizar la modificación a este convenio, se obliga a presentar a favor de **"EL INSTITUTO"** un endoso equivalente al monto ampliado, expedido por una institución afianzadora mexicana debidamente autorizada sin incluir el **I.V.A.**

TERCERA.- "EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"** de mutuo acuerdo establecen que el resto de todas y cada una de las cláusulas que originalmente se pactaron quedan subsistentes en las condiciones y especificaciones del contrato **S6M0038.**

CUARTA.-. JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la hoy Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **31 de julio de 2026,** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONVENIO.

DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "A"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARCU TM, S.A.P.I. DE C.V.

C. LUIS ANTONIO AMPARANO ZATARAIN.

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "B"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE HOSPITALES GTM, S.A.P.I. DE C.V.

C. MARIANA GÓMEZ ROJAS.

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE "C"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NUEVO SANATORIO DURANGO, .S.A. DE C.V.

C. MARIANA YOLANDA GONZÁLEZ VILLANUEVA.

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONVENIO"

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

"EL ÁREA CONTRATANTE"

LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO **2 FRACCIÓN I** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONVENIO"

DOCTORA RUBÍ AZCÁRATE RAMÍREZ.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA TÉCNICA DEL CONVENIO"

DOCTOR ERNESTO SÁNCHEZ NÚÑEZ.
MÉDICO SUPERVISOR DE HOSPITALES ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO"

DOCTOR EDUARDO MEDINA GARCÍA.
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE NÚMERO S6M0038 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SUBROGADA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA EL Ó.O.A.D. SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA ARCU TM, S.A.P.I., DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA OPERADORA DE HOSPITALES GTM, S.A.P.I., DE C.V., Y LA EMPRESA NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/322.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.